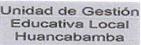


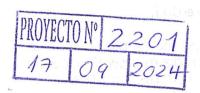
Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"





Resolución Directoral No 002204 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 3 0 SEP 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA Nº 11980-2024, el Informe Escalafonario N° 00659-2024, la Hoja de Envío N° 2568-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 11980-2024, el director de la Institución educativa N° 14409 Nuestra Señora del Carmen de Huancabamba, alcanza el pedido de la Sub directora profesora María Beatriz NEYRA GUERRERO, mediante la cual viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, acreditada con CITT N° A-271-00010536-24, expedido por un facultativo de EsSalud de Huancabamba del 02 de setiembre del 2024 al 04 de setiembre del 2024 tres (03) días;



Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";



Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que" para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. Nº 081-2023-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-

2021-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,





 CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recio de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00659-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2568-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

258-2013/GRP-CR.

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- María Beatriz NEYRA GUERRERO, C.M. Nº 1003200970, Sub directora de la I.E. N° 14409 Nuestra Señora del Carmen de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-271-00010536-24, expedido por un facultativo de EsSalud de Huancabamba del 02 de setiembre del 2024 al 04 de setiembre del 2024 tres (03) días respectivamente, Ref. expediente Nº 11980-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora María Beatriz NEYRA GUERRERO, así como a las diversas areas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA

DIRECTORA E DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH. HDB/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. GABO/TÉC NEXUS